



Ayuntamiento
SANTA LUCÍA
SECRETARÍA GENERAL
LAMT/RAC

OFICINAS MUNICIPALES

Avda. de las Tirajanas, 151 - 35110 Santa Lucía - Gran Canaria
Tfís: (928) 72 72 00 Fax (928) 72 72 35 N.I.F. P-3502300-A Nº Rgtro : 01350228

ACTA Nº 08/2019

**ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA POR EL
AYUNTAMIENTO PLENO, EL DÍA 5 DE JULIO DE 2019.**

En Santa Lucía de Tirajana, siendo las 10:00 horas del día 5 de julio de 2019, se reúnen en el Salón de Sesiones de las Casa Consistoriales, sitas en la Plaza del Ayuntamiento, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde D. Santiago Miguel Rodríguez Hernández, D^a Ana María Mayor Alemán, D. Pedro Sánchez Vega, D^a Antonia María Álvarez Omar, D. José Manuel Moreno Pérez, Don Manuel Hernández Pérez, Doña Lucía del Pino Rodríguez Méndez, Don Rubén Bordón Mayor, D. José Luis Araña Rodríguez, D^a Felisa Méndez Dávila, D. Marcos Alejandro Rufo Torres, D. Sergio Vega Almeida, D^a Beatriz Mejías Quintana, D^a Dunia Esther González Vega, D. Francisco José García López, D^a. Minerva Pérez Rodríguez, D. Roberto Ramírez Vega, D^a María de las Nieves García Pinalla, D. Juan Francisco Guedes González, D^a Ana María Gopar Peña, D. Julio Jesús Ojeda Medina, D^a Almudena Santana López, D^a Miriam del Carmen Montesdeoca Hernández, D. José Miguel Vera Mayor y D^a Verónica Suárez Pulido.

Con la asistencia de la Sra. Interventora Municipal, D^a Noemí Naya Orgeira, y del Secretario General de la Corporación, D. Luis Alfonso Manero Torres, a fin de celebrar sesión extraordinaria, en primera convocatoria y tratar de los asuntos incluidos en el orden del día.

La justificación del carácter extraordinario de la sesión viene motivado en el cumplimiento de lo establecido en el artículo 58 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales; a tenor del cual, dentro de los treinta días siguientes al de la sesión constitutiva, el/la Presidente/a convocará la sesión o sesiones extraordinarias del Pleno de la Corporación que sean precisas, a fin de resolver sobre el régimen de las sesiones del Pleno, creación y composición de las Comisiones Informativas permanentes, nombramientos de representantes de la Corporación en órganos colegiados, que sean de la competencia del Pleno y conocimiento de las resoluciones de la Presidencia en materia de nombramiento de Tenientes de Alcalde y miembros de la Junta de Gobierno y Presidentes de las Comisiones informativas, así como de las delegaciones que el Alcalde haya estimado oportuno conferir.

1

Código Seguro de Verificación	IV6QSMPJ3JVTYXRPVXUTAEARAA	Fecha	22/07/2019 13:45:24
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	SANTIAGO MIGUEL RODRIGUEZ HERNANDEZ (Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Santa Lucía de Tirajana)		
Firmante	LUIS ALFONSO MANERO TORRES (Secretario General del Ayuntamiento de Santa Lucía de Tirajana)		
Url de verificación	https://plataforma.santaluciagc.com/verifirma/code/IV6QSMPJ3JVTYXRPVXUTAEARAA	Página	1/23



1.- DACIÓN DE CUENTA DE CONSTITUCION DE LOS GRUPOS MUNICIPALES Y CREACION DEL GRUPO MIXTO.

Por la Presidencia se da lectura del ordinal, cediendo la palabra al Sr. Secretario General, quien indica que los distintos Grupos han presentado los escritos de constitución de los mismos.

En los mismos se comunica la constitución de los Grupos municipales y designando al Portavoz titular y suplente/s; todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 22 del Reglamento Orgánico Municipal y en el artículo 24 y 25 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.

En su consecuencia, se han constituido en la Corporación los Grupos Políticos que se señalan, y se designan por los mismos los portavoces y suplentes que se indican:

➤ GRUPO LA FORTALEZA:

- D. Santiago Miguel Rodríguez Hernández.
- D.^a Ana María Mayor Alemán.
- D. Pedro Sánchez Vega
- D.^a Antonia María Álvarez Omar.
- D. José Manuel Moreno Pérez.

Portavoz: D. Pedro Sánchez Vega

Portavoz suplente (en el orden que se indica):

- D.^a Ana María Mayor Alemán.
- D.^a Antonia María Álvarez Omar.
- D. José Manuel Moreno Pérez.

➤ GRUPO AGRUPACIÓN DE VECINOS DE SANTA LUCÍA DE TIRAJANA:

- D. Manuel Hernández Pérez
- D.^a Lucía del Pino Rodríguez Méndez
- D. Rubén Bordón Mayor.
- D. José Luis Araña Rodríguez
- D.^a Felisa Méndez Dávila

Portavoz: D. Manuel Hernández Pérez

Portavoz suplente:

- D.^a Lucía del Pino Rodríguez Méndez.

Código Seguro de Verificación	IV6QSMPJ3JVITYRXPVXUTAEARAA	Fecha	22/07/2019 13:45:24
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	SANTIAGO MIGUEL RODRIGUEZ HERNANDEZ (Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Santa Lucía de Tirajana)		
Firmante	LUIS ALFONSO MANERO TORRES (Secretario General del Ayuntamiento de Santa Lucía de Tirajana)		
Url de verificación	https://plataforma.santaluciagc.com/verifirma/code/IV6QSMPJ3JVITYRXPVXUTAEARAA	Página	2/23





Ayuntamiento
SANTA LUCÍA
SECRETARÍA GENERAL
LAMT/RAC

OFICINAS MUNICIPALES

Avda. de las Tirajanas, 151 - 35110 Santa Lucía - Gran Canaria
Tífs: (928) 72 72 00 Fax (928) 72 72 35 N.I.F. P-3502300-A Nº Rgtro : 01350228

➤ GRUPO NUEVA CANARIAS-FRENTE AMPLIO:

- D.^a Dunia Esther González Vega.
- D. Francisco José García López.
- D.^a Minerva Pérez Rodríguez
- D. Roberto Ramírez Vega
- D.^a María de las Nieves García Pinalla.
- D. Juan Francisco Guedes González
- D.^a Ana María Gopar Peña

Portavoz: D.^a Dunia Esther González Vega.

Portavoz suplente (en el orden que se indica):

- D. Francisco José García López.
- D.^a Minerva Pérez Rodríguez
- D. Roberto Ramírez Vega
- D.^a María de las Nieves García Pinalla.
- D. Juan Francisco Guedes González
- D.^a Ana María Gopar Peña

➤ GRUPO SOCIALISTA OBRERO ESPAÑOL:

- D. Julio Jesús Ojeda Medina
- D.^a Almudena Santana López
- D.^a Miriam del Carmen Montesdeoca Hernández
- D. José Miguel Vera Mayor
- D.^a Verónica Suárez Pulido

Portavoz: D. Julio Jesús Ojeda Medina

Portavoz suplente (en el orden que se indica):

- D.^a Miriam del Carmen Montesdeoca Hernández
- D.^a Almudena Santana López
- D. José Miguel Vera Mayor
- D.^a Verónica Suárez Pulido

Y teniendo en cuenta que para constituir grupo municipal se deberá contar, como mínimo, con tres concejales, de conformidad con el artículo 21.3 del Reglamento

Código Seguro de Verificación	IV6QSMPJ3JVTYXRPVXUTAEARAA	Fecha	22/07/2019 13:45:24
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	SANTIAGO MIGUEL RODRIGUEZ HERNANDEZ (Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Santa Lucía de Tirajana)		
Firmante	LUIS ALFONSO MANERO TORRES (Secretario General del Ayuntamiento de Santa Lucía de Tirajana)		
Url de verificación	https://plataforma.santaluciagc.com/verifirma/code/IV6QSMPJ3JVTYXRPVXUTAEARAA	Página	3/23



Orgánico Municipal (ROM), el **GRUPO MIXTO** queda integrado por los siguientes Concejales/a:

- D. Marcos Alejandro Rufo Torres (PARTIDO POPULAR)
- D. Sergio Vega Almeida (PARTIDO POPULAR)
- D.^a Beatriz Mejías Quintana (PODEMOS)

El Pleno Corporativo, queda enterado.

Para acceder a la exposición realizada en este punto pinche el siguiente enlace:

http://repositorio.santaluciagc.com/?meeting=audio_201907051545250000_FH.mp4&topic=1

2.- TOMA DE CONOCIMIENTO DE LA RENUNCIA DEL CARGO DE CONCEJAL DE D.^a FELISA MÉNDEZ DÁVILA, CONCEJALA DEL GRUPO POLÍTICO “AGRUPACIÓN DE VECINOS DE SANTA LUCÍA DE TIRAJANA (AV-SLT).

Visto el escrito de renuncia de fecha 20 de junio de 2019, que tiene misma fecha de entrada en el Registro General de este Ayuntamiento de Santa Lucía de Tirajana, suscrito por D.^a Felisa Méndez Dávila, en su condición de Concejala del Grupo municipal Agrupación de Vecinos de Santa Lucía de Tirajana (AV-SLT), por el que ha manifestado su renuncia a su condición de Concejala de este Ayuntamiento.

El Secretario General ha emitido informe jurídico, de fecha 1 de julio de 2019, en el que consta que la vacante que se produce con la renuncia presentada por la Concejala D.^a Felisa Méndez Dávila debe ser cubierta por la siguiente persona candidata de la lista presentada por Agrupación de Vecinos de Santa Lucía de Tirajana (AV-SLT) en las elecciones municipales de 2019.

De conformidad con las candidaturas proclamadas para las elecciones municipales de 2019 y publicadas en el “Boletín Oficial” de la provincia de Las Palmas núm. 52, de 30 de abril de 2019, D. Jacinto Reyes García es la persona a la que le corresponde cubrir la vacante producida al ser el siguiente candidato de la lista presentada por Agrupación de Vecinos de Santa Lucía de Tirajana (AV-SLT) en las elecciones municipales de 2019.

En consecuencia, el Pleno corporativo en la citada sesión ha acordado:

Primero.- Tomar conocimiento de la renuncia al cargo de Concejala del Ayuntamiento Santa Lucía de Tirajana, presentada por D.^a Felisa Méndez Dávila, elegida dentro de la lista presentada por Agrupación de Vecinos de Santa Lucía de Tirajana (AV-SLT) en las elecciones municipales de 2019.

Segundo.- Declarar, consecuentemente, la vacante que con dicha renuncia se produce.

Tercero.- Dar traslado de este acuerdo a la Junta Electoral de Zona de Las Palmas de Gran Canaria para que proceda a expedir credencial acreditativa de la designación de Concejala del Ayuntamiento Santa Lucía de Tirajana a favor de D. Jacinto Reyes García, persona a la que le corresponde cubrir la vacante producida al ser el siguiente candidato de la lista presentada por Agrupación de Vecinos de Santa Lucía de Tirajana (AV-SLT) en las elecciones municipales de 2019.

Código Seguro de Verificación	IV6QSMPJ3JVTYXRPVXUTAEARAA	Fecha	22/07/2019 13:45:24
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	SANTIAGO MIGUEL RODRIGUEZ HERNANDEZ (Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Santa Lucía de Tirajana)		
Firmante	LUIS ALFONSO MANERO TORRES (Secretario General del Ayuntamiento de Santa Lucía de Tirajana)		
Url de verificación	https://plataforma.santaluciagc.com/verifirma/code/IV6QSMPJ3JVTYXRPVXUTAEA	Página	4/23





Ayuntamiento
SANTA LUCÍA
SECRETARÍA GENERAL
LAMT/RAC

OFICINAS MUNICIPALES

Avda. de las Tirajanas, 151 - 35110 Santa Lucía - Gran Canaria
Tífs: (928) 72 72 00 Fax (928) 72 72 35 N.I.F. P-3502300-A Nº Rgtró : 01350228

Se hace constar que la Sra. Méndez Dávila continúa en su escaño corporativo en el Salón de Sesiones si bien desde este mismo momento, a indicación del Sr. Secretario General, no puede ejercer el derecho de voto en esta sesión.

Para acceder a la exposición realizada en este punto pinche el siguiente enlace:

http://repositorio.santaluciagc.com/?meeting=audio_201907051545250000_FH.mp4&topic=2

3.- DACIÓN DE CUENTA DEL DECRETO DEL ALCALDE Nº 3887, DE FECHA 24 DE JUNIO DE 2019, RELATIVO AL NÚMERO Y LOS NOMBRAMIENTOS DE LOS CONCEJALES QUE INTEGRAN LA JUNTA DE GOBIERNO, ASI COMO DE LOS NOMBRAMIENTOS DE LOS TENIENTES DE ALCALDE CON SU PRELACIÓN NUMÉRICA, Y DE LA DELEGACIÓN CONFERIDA EN LA JUNTA DE GOBIERNO Y TENIENTES DE ALCALDE.

Por la Presidencia se da cuenta del Decreto Nº 3887/2019 dictado por la Alcaldía Presidencia con fecha 24 de Junio del actual, cuyo tenor literal es el siguiente:

“DECRETO DE ALCALDÍA.-

Resultando que el pasado 15 de junio de 2019 tuvo lugar la constitución de la Corporación Municipal del Ayuntamiento de Santa Lucía, como consecuencia de las Elecciones Locales celebradas el día 26 de mayo de 2019.

La Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, establece en su artículo 23 que la Junta de Gobierno se integra por el Alcalde y un número de Concejales no superior al tercio del número legal de los mismos, nombrados y separados libremente por aquél, dando cuenta al Pleno. Y el Reglamento Orgánico del Ayuntamiento de Santa Lucía añade en su artículo 40.2 que en la determinación del número de miembros de la Junta de Gobierno Local no se tendrán en cuenta los decimales que resulten de dividir por tres el número total de Concejales.

Por otra parte, la Ley 7/2015, de 1 de abril, de los municipios de Canarias, dispone en su artículo 33 que el Alcalde mediante Decreto establecerá la prelación numérica de los Tenientes de Alcalde para determinar el orden de sustitución de la Alcaldía. Y el Reglamento Orgánico municipal adiciona en su artículo 42 que los Tenientes de Alcalde son órganos unipersonales de obligada existencia en el Ayuntamiento y serán libremente nombrados por Decreto del Alcalde, entre los miembros de la Junta de Gobierno, sin que pueda superar el número de integrantes de ésta, y determinando el orden de prelación a los efectos de su sustitución. De los nombramientos y ceses se dará cuenta al Pleno en la primera sesión que celebre notificándose, además, personalmente a los designados, y se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia, sin perjuicio de su efectividad desde el día siguiente de la firma de la resolución por el Alcalde, si en ella no se dispusiera otra cosa. Este orden tendrá efectos protocolarios y de sustitución en casos de vacante, ausencia, enfermedad o imperativo legal.

Estando facultada esta Alcaldía para adoptar las resoluciones correspondientes,
RESUELVO:

Código Seguro de Verificación	IV6QSMPJ3JVTYXRPVXUTAEARAA	Fecha	22/07/2019 13:45:24
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	SANTIAGO MIGUEL RODRIGUEZ HERNANDEZ (Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Santa Lucía de Tirajana)		
Firmante	LUIS ALFONSO MANERO TORRES (Secretario General del Ayuntamiento de Santa Lucía de Tirajana)		
Url de verificación	https://plataforma.santaluciagc.com/verifirma/code/IV6QSMPJ3JVTYXRPVXUTAEA RAA	Página	5/23



Primero.- Nombrar miembros de la Junta de Gobierno del Ayuntamiento de Santa Lucía de Tirajana, cuya Presidencia ostenta este Alcalde, a los Sres/as. Concejales/as que se indican a continuación: D^a Beatriz Mejías Quintana, D. Marcos Alejandro Rufo Torres, D. Manuel Hernández Pérez, D. José Manuel Moreno Pérez, D^a Lucía Del Pino Rodríguez Méndez, D. Pedro Sánchez Vega, D. Sergio Vega Almeida y D. José Luis Araña Rodríguez.

Segundo.- Delegar en la Junta de Gobierno las atribuciones de la Alcaldía relativas a las aprobaciones de los instrumentos de planeamiento de desarrollo del planeamiento general no expresamente atribuidas al Pleno, así como la de los instrumentos de gestión urbanística y de los proyectos de urbanización.

Tercero.- Nombrar Tenientes de Alcalde del Ayuntamiento de Santa Lucía a los/as Sres/as. Concejales/as que se citan y de acuerdo con el orden que se indica:

Primera Teniente de Alcalde: D.^a Beatriz Mejías Quintana
Segundo Teniente de Alcalde: D. Marcos Alejandro Rufo Torres.
Tercer Teniente de Alcalde: D. Manuel Hernández Pérez
Cuarto Teniente de Alcalde: D. José Manuel Moreno Pérez
Quinta Teniente de Alcalde: D.^a Lucía del Pino Rodríguez Méndez
Sexto Teniente de Alcalde: D. Pedro Sánchez Vega
Séptimo Teniente de Alcalde: D. Sergio Vega Almeida
Octavo Teniente de Alcalde: D. José Luis Araña Rodríguez

Cuarto.- Los Sres. Tenientes de Alcalde que ocupen la Alcaldía por vacante, enfermedad o ausencias transitorias habrán de limitar sus funciones, fuera de los supuestos de urgencia o emergencia, a la gestión ordinaria de los asuntos de competencia del Alcalde, no pudiendo en el ejercicio de éstas comprometer las decisiones que haya adoptado el titular de la Alcaldía, sin perjuicio de las delegaciones que ostenten.

Quinto.- A los Sres. Tenientes de Alcalde les corresponde, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 43 del Reglamento Orgánico Municipal, las siguientes atribuciones: a) Suplir en sus funciones y por el orden de su nombramiento al Alcalde en casos de vacante, ausencia o enfermedad de éste, b) Auxiliar al Alcalde en su función ejecutiva, desempeñando las funciones que mediante delegación les otorgue, c) En los casos de ausencia o enfermedad, las funciones del Alcalde no podrán ser asumidas por el Teniente de Alcalde a quien corresponda sin expresa delegación, que reunirá los requisitos del artículo 30 del Reglamento Orgánico Municipal. No obstante, cuando el Alcalde se ausente del término municipal por más de 48 horas, sin haber conferido la delegación o cuando por causa imprevista le hubiere resultado imposible otorgarla, le sustituirá de manera automática, en la totalidad de sus funciones, el Teniente de Alcalde a quien corresponda, dando cuenta al Pleno de la Corporación. Igualmente, cuando durante la celebración de una sesión el Alcalde hubiere de abstenerse de intervenir, en relación con algún punto concreto, le sustituirá automáticamente en la Presidencia el Teniente de Alcalde a quien corresponda.

En los supuestos de suplencia del Alcalde por razón de ausencia o enfermedad, el Teniente de Alcalde que asuma sus funciones no podrá revocar las delegaciones que hubiera otorgado el primero. En los casos de vacante, la sustitución será efectiva desde el momento de tener la Corporación constancia legal de haberse producido la misma.

Sexto.- Dejar sin efecto todos los Decretos anteriores relativos a la Junta de Gobierno, al régimen de delegación de atribuciones de la Alcaldía en la citada Junta de Gobierno y al nombramiento de los Tenientes de Alcalde.

Séptimo.- Del presente Decreto se dará traslado a los designados y cuenta al Pleno de la Corporación en la próxima sesión que celebre, publicándose en el Boletín Oficial de la Provincia, sin perjuicio de su plena efectividad desde el mismo día de su firma.

Código Seguro de Verificación	IV6QSMPJ3JVITYRXPVXUTAEARAA	Fecha	22/07/2019 13:45:24
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	SANTIAGO MIGUEL RODRIGUEZ HERNANDEZ (Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Santa Lucía de Tirajana)		
Firmante	LUIS ALFONSO MANERO TORRES (Secretario General del Ayuntamiento de Santa Lucía de Tirajana)		
Url de verificación	https://plataforma.santaluciagc.com/verifirma/code/IV6QSMPJ3JVITYRXPVXUTAEARAA	Página	6/23





Ayuntamiento
SANTA LUCÍA
SECRETARÍA GENERAL
LAMT/RAC

OFICINAS MUNICIPALES

Avda. de las Tirajanas, 151 - 35110 Santa Lucía - Gran Canaria
Tlfs: (928) 72 72 00 Fax (928) 72 72 35 N.I.F. P-3502300-A Nº Rgtró : 01350228

El Ayuntamiento Pleno queda enterado.

Para acceder a la exposición realizada en este punto pinche el siguiente enlace:

[http://repositorio.santaluciagc.com/?meeting=audio_201907051545250000_FH.mp4 &topic=3](http://repositorio.santaluciagc.com/?meeting=audio_201907051545250000_FH.mp4&topic=3)

4.- DACIÓN DE CUENTA DEL DECRETO DEL ALCALDE Nº 3888, DE FECHA 24 DE JUNIO DE 2019, RELATIVO A DELEGACIONES EN LOS/AS CONCEJALES/AS PARA LAS MATERIAS QUE SE SEÑALAN EN EL MISMO.

Por la Presidencia se da cuenta del Decreto Nº 3888/2019 dictado por la Alcaldía Presidencia con fecha 24 de Junio del actual, cuyo tenor literal es el siguiente:

“DECRETO DE ALCALDIA.-

De conformidad con el artículo 21.3 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (LBRL), el Alcalde puede delegar el ejercicio de sus atribuciones a los Concejales. Asimismo, el artículo 32.5 de la Ley 7/2015, de 1 de abril, de los Municipios de Canarias (LMC), establece que los actos dictados por delegación del Alcalde adoptarán la forma de decreto en el que se señalará expresamente tal circunstancia.

El artículo 30 del Reglamento Orgánico del Ayuntamiento de Santa Lucía completa el régimen jurídico de las delegaciones con las siguientes previsiones incluidas respectivamente en sus apartados 2, 3 y 4:

- *Las delegaciones se podrán determinar en relación con una o varias materias, servicios o áreas funcionales.*
- *Las delegaciones podrán comprender la facultad de dictar resoluciones y, en general, actos externos o con relevancia o efectos para terceros.*
- *Las delegaciones que tengan por objeto materias o áreas de actividad municipal podrán incluir la facultad de dirigir los servicios y todas las que corresponda al Alcalde/Alcaldesa en la materia o área correspondiente, con excepción de las que sean indelegables por prescripción legal.*

El apartado 3 del artículo 21 de la LBRL determina que son indelegables las siguientes atribuciones recogidas en el apartado 1 de ese mismo artículo: a) Dirigir el gobierno y la administración municipal; c) Convocar y presidir las sesiones del Pleno, de la Junta de Gobierno Local y decidir los empates con voto de calidad; e) Dictar bandos; f) Concertar operaciones de crédito; h) Desempeñar la jefatura superior de todo el personal, así como la separación del servicio de los funcionarios de la Corporación y el despido del personal laboral; k) El ejercicio de las acciones judiciales y administrativas y la defensa del ayuntamiento en las materias de su competencia y, en caso de urgencia, en materias de la competencia del Pleno, en este supuesto dando cuenta al mismo en la primera sesión que celebre para su ratificación; l) La iniciativa para proponer al Pleno la declaración de lesividad en materias de la competencia de la Alcaldía; m) Adoptar personalmente, y bajo su responsabilidad, en caso de catástrofe o de infortunios públicos o grave riesgo de los mismos, las medidas necesarias y adecuadas dando cuenta inmediata al Pleno.

Código Seguro de Verificación	IV6QSMPJ3JVTYXRPVXUTAEARAA	Fecha	22/07/2019 13:45:24
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	SANTIAGO MIGUEL RODRIGUEZ HERNANDEZ (Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Santa Lucía de Tirajana)		
Firmante	LUIS ALFONSO MANERO TORRES (Secretario General del Ayuntamiento de Santa Lucía de Tirajana)		
Url de verificación	https://plataforma.santaluciagc.com/verifirma/code/IV6QSMPJ3JVTYXRPVXUTAEARAA	Página	7/23



La atribución incluida en la letra j) solo es delegable en la Junta de Gobierno: las aprobaciones de los instrumentos de planeamiento de desarrollo del planeamiento general no expresamente atribuidas al Pleno, así como la de los instrumentos de gestión urbanística y de los proyectos de urbanización.

Y el apartado 2 del artículo 31 de la LMC añade que también son indelegables las siguientes atribuciones recogidas en el apartado 1 de ese mismo artículo: a) Establecer las directrices generales de la acción del gobierno municipal y asegurar su ejecución y continuidad. b) Proponer al Pleno la estructuración de la corporación en Áreas de Gobierno. c) Proponer al Pleno la determinación y denominación de las Comisiones informativas. d) Dar el visto bueno a las actas de las sesiones del Pleno, de la Junta de Gobierno local y de las Comisiones a las que asista. h) Presidir las sesiones de las Juntas de Distritos, Consejos de barrio y de sector, cuando asista. i) La formalización del nombramiento de portavoz del grupo mixto, cuando exista discrepancia entre sus componentes. j) Establecer el orden de precedencia entre los Concejales del grupo de gobierno. k) Disponer la sustitución de los titulares de Áreas de Gobierno y Concejales Delegados en los casos de vacante, ausencia, enfermedad o impedimento legal. l) El nombramiento y cese del personal eventual. n) La resolución de los recursos de alzada y recursos extraordinarios. o) La revisión de oficio de sus propios actos nulos. p) Resolver los conflictos de atribuciones entre órganos unipersonales desconcentrados. t) La suspensión por razones de urgencia de la ejecutividad de los actos de los órganos colegiados cuando se solicite la misma al presentar los recursos o en los casos de revisión de oficio; dando cuenta al correspondiente órgano colegiado en la primera sesión que celebre. z) Modificación del saldo inicial de derechos reconocidos y anulación de derechos reconocidos de ejercicios cerrados. s) La de claración de prescripción de derechos y obligaciones, dando cuenta al Pleno.

Estando facultada esta Alcaldía para adoptar la resolución correspondiente, y sin perjuicio de la competencia atribuida al Pleno en cuanto a la determinación de las Áreas de gobierno y de la coordinación que corresponda a sus Titulares una vez sean designados por esta Alcaldía, **RESUELVO:**

Primero.- Sin perjuicio de las atribuciones mencionadas en el apartado sexto, **delegar en los/as Concejales/as que a continuación se citan y para las concretas materias que se señalan**, bajo la coordinación de los Titulares de las Áreas de Gobierno, todas las atribuciones que correspondan a la Alcaldía y que resultan delegables de acuerdo con la Ley, que incluyen la dirección interna, la gestión de los servicios correspondientes, las facultades inherentes al órgano de contratación, la facultad de resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros, incluyendo la potestad sancionadora en los casos que corresponda a la Alcaldía, la resolución de los recursos de reposición y la delegación de firma de cuantos anuncios, providencias o comunicaciones en general fueran generados en el ámbito funcional de los Servicios correspondientes.

- a) Concejale-Delegado de "Contratación y Servicios Públicos", incluye las materias de Contratación, Asesoría Jurídica, Recogida de Residuos, Limpieza Viaria, Agua: D. José Manuel Moreno Pérez.
- b) Concejale-Delegado de "Deportes, Comunicación y Solidaridad", incluye las materias mencionadas: D. Pedro Sánchez Vega.
- c) Concejala-Delegada de "Servicios Sociales, Nuevas Tecnologías y Estadística", incluye las materias de Servicios Sociales, Mayores, Infancia, Familia, Nuevas Tecnologías, Estadística y Padrón municipal: D.ª Antonia María Álvarez Omar.
- d) Concejala-Delegada de "Cultura y Juventud", incluye las materias mencionadas: D.ª Ana María Mayor Alemán.
- e) Concejale-Delegado de "Urbanismo y Licencias" incluye las materias de Ordenación del Territorio, Gestión y Disciplina Urbanística, Vivienda, Actividades Clasificadas e Inocuas y Vados: D. Manuel Hernández Pérez.

Código Seguro de Verificación	IV6QSMPJ3JVTYXRPVXUTAEARAA	Fecha	22/07/2019 13:45:24
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	SANTIAGO MIGUEL RODRIGUEZ HERNANDEZ (Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Santa Lucía de Tirajana)		
Firmante	LUIS ALFONSO MANERO TORRES (Secretario General del Ayuntamiento de Santa Lucía de Tirajana)		
Url de verificación	https://plataforma.santaluciagc.com/verifirma/code/IV6QSMPJ3JVTYXRPVXUTAEARAA	Página	8/23





Ayuntamiento
SANTA LUCÍA
SECRETARÍA GENERAL
LAMT/RAC

OFICINAS MUNICIPALES

Avda. de las Tirajanas, 151 - 35110 Santa Lucía - Gran Canaria
Tfís: (928) 72 72 00 Fax (928) 72 72 35 N.I.F. P-3502300-A Nº Rgtro : 01350228

- f) *Concejal-Delegado de "Seguridad, Protección Civil y Transporte" incluye las materias de Seguridad, Policía Local, Emergencias, Protección Civil, Transporte y Movilidad: D. José Luis Araña Rodríguez.*
- g) *Concejal-Delegado de "Obras Públicas, Conservación y Sector Primario" incluye las materias de Obras Públicas, Mantenimiento, Almacén municipal, Parques y jardines, Litoral, Parque Móvil y Sector Primario: D. Rubén Bordón Mayor.*
- h) *Concejala-Delegada de "Recursos Humanos, Régimen Interno, Educación, Salud y Consumo", incluye las materias de Recursos Humanos, Régimen Interno, Educación, Salud Pública, Consumo, Transparencia y Participación Ciudadana: D^a Lucía del Pino Rodríguez Méndez.*
- i) *Concejal Delegado de "Hacienda, Desarrollo y Festejos", incluye las materias de Hacienda, Gestión e Inspección Tributaria, Secretaría General, Intervención General, Tesorería, Sociedades Municipales, Desarrollo Local, Desarrollo económico, Subvenciones y Festejos": D. Marcos Alejandro Rufo Torres.*
- j) *Concejal Delegado de "Turismo, Patrimonio y Atención Ciudadana", incluye las materias de Turismo, Patrimonio, Cementerio, Oficina de Atención Ciudadana y Santa Lucía Casco": D. Sergio Vega Almeida.*
- k) *Concejala-Delegada de "Igualdad, Mercado y Comercio", incluye las materias mencionadas: D^a Beatriz Mejías Quintana.*

Segundo.- Dentro de las delegaciones que asumen los/as Concejales/as citados en el apartado anterior se incluyen, en sus respectivas materias, las atribuciones que corresponden a esta Alcaldía de **reconocimiento y liquidación de las obligaciones derivadas de gastos legalmente adquiridos.**

Asimismo se delega en el Concejal de Hacienda las **órdenes de pago** en general de todas las obligaciones del conjunto del Ayuntamiento, la firma de los documentos relativos a la **disposición de fondos.**

Tercero.- Las resoluciones administrativas que se adopten en virtud de la presente delegación **indicarán expresamente** esta circunstancia, así como la fecha y número del presente Decreto de delegación.

Cuarto.- En los casos de **ausencia, enfermedad o impedimento** de un Concejal Delegado y siempre que no se resuelva de otra forma, las resoluciones serán adoptadas directamente por el Alcalde.

Quinto.- No se delegan las atribuciones de resolución de los recursos de alzada, de los recursos extraordinarios y tampoco la revisión de oficio de los actos nulos. Asimismo se reserva esta Alcaldía el nombramiento de los funcionarios públicos y la contratación del personal laboral, sin perjuicio en este último caso de que la formalización de los contratos sea firmada por la Concejala-Delegada de Recursos Humanos.

También se reserva esta Alcaldía la firma de todas las comunicaciones que vayan dirigidos a la Jefatura del Estado, Presidencia y Ministros del Gobierno de España, Presidencia de

Código Seguro de Verificación	IV6QSMPJ3JVTYXRPVXUTAEARAA	Fecha	22/07/2019 13:45:24
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	SANTIAGO MIGUEL RODRIGUEZ HERNANDEZ (Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Santa Lucía de Tirajana)		
Firmante	LUIS ALFONSO MANERO TORRES (Secretario General del Ayuntamiento de Santa Lucía de Tirajana)		
Url de verificación	https://plataforma.santaluciagc.com/verifirma/code/IV6QSMPJ3JVTYXRPVXUTAEARAA	Página	9/23



las Cortes Generales, Presidencia y demás miembros del Gobierno de Canarias, Presidencia del Parlamento de Canarias, Tribunal de Cuentas, Diputación del Común, Defensor del Pueblo, Audiencia de Cuentas de Canarias, Cabildos Insulares, Presidencia de otras Corporaciones municipales que sean capitales de isla, Juntas Electorales, las de carácter estrictamente institucional dirigidas a los diferentes órganos de la Administración de Justicia, así como la facultad de firmar directamente aquellas comunicaciones oficiales que, en su caso, estime la Alcaldía oportuno.

Sexto.- Se transcribirá la presente Resolución al Libro de Decretos, se notificará personalmente a los/as Concejales/as Delegados/as, **se dará cuenta al Pleno** de la Corporación Municipal en la primera sesión que celebre y se publicará en el "Boletín Oficial" de la provincia, sin perjuicio de su plena efectividad desde el día de su fecha y sin perjuicio del régimen de aceptación previsto en el artículo 31.1 del Reglamento Orgánico de este Ayuntamiento.

El Ayuntamiento Pleno queda enterado.

Para acceder a la exposición realizada en este punto pinche el siguiente enlace:

http://repositorio.santaluciagc.com/?meeting=audio_201907051545250000_FH.mp4&topic=4

5.- DACIÓN DE CUENTA DEL DECRETO DE LA ALCALDÍA PRESIDENCIA Nº 4120, DE FECHA 2 DE JULIO DE 2019, POR EL QUE SE CONSTITUYE LA MESA DE CONTRATACIÓN DEL REFERIDO ÓRGANO DE CONTRATACIÓN

Por la Presidencia se da cuenta del Decreto Nº 4120/2019 dictado por la Alcaldía Presidencia con fecha 2 de julio del actual, cuyo tenor literal es el siguiente:

"DECRETO DE LA ALCALDÍA-PRESIDENCIA DEL ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE SANTA LUCÍA DE TIRAJANA POR EL QUE SE CONSTITUYE LA MESA DE CONTRATACIÓN DEL REFERIDO ÓRGANO DE CONTRATACIÓN.

Visto lo dispuesto en el art. 326 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, (en adelante LCSP 2017), en el que se establece lo siguiente:

1. Salvo en el caso en que la competencia para contratar corresponda a una Junta de Contratación, en los procedimientos abiertos, abierto simplificado, restringidos, de diálogo competitivo, de licitación con negociación y de asociación para la innovación, los órganos de contratación de las Administraciones Públicas estarán asistidos por una mesa de contratación. En los procedimientos negociados en que no sea necesario publicar anuncios de licitación, la constitución de la mesa será potestativa para el órgano de contratación, salvo cuando se fundamente en la existencia de una imperiosa urgencia prevista en la letra b) 1.º del artículo 168, en el que será obligatoria la constitución de la mesa. En los procedimientos a los que se refiere el artículo 159.6 será igualmente potestativa la constitución de la mesa.

2. La mesa de contratación, como órgano de asistencia técnica especializada, ejercerá las siguientes funciones, entre otras que se le atribuyan en esta Ley y en su desarrollo reglamentario:

a) La calificación de la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos previos a que se refieren los artículos 140 y 141, y, en su caso, acordar la exclusión de los candidatos o licitadores que no acrediten dicho cumplimiento, previo trámite de subsanación.

b) La valoración de las proposiciones de los licitadores.

Código Seguro de Verificación	IV6QSMPJ3JVTYXRPVXUTAEARAA	Fecha	22/07/2019 13:45:24
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	SANTIAGO MIGUEL RODRIGUEZ HERNANDEZ (Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Santa Lucía de Tirajana)		
Firmante	LUIS ALFONSO MANERO TORRES (Secretario General del Ayuntamiento de Santa Lucía de Tirajana)		
Url de verificación	https://plataforma.santaluciagc.com/verifirma/code/IV6QSMPJ3JVTYXRPVXUTAEARAA	Página	10/23





Ayuntamiento
SANTA LUCÍA
SECRETARÍA GENERAL
LAMT/RAC

OFICINAS MUNICIPALES

Avda. de las Tirajanas, 151 - 35110 Santa Lucía - Gran Canaria
Tlfs: (928) 72 72 00 Fax (928) 72 72 35 N.I.F. P-3502300-A Nº Rgtr : 01350228

c) En su caso, la propuesta sobre la calificación de una oferta como anormalmente baja, previa tramitación del procedimiento a que se refiere el artículo 149 de la presente Ley.

d) La propuesta al órgano de contratación de adjudicación del contrato a favor del licitador que haya presentado la mejor oferta, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 145, según proceda de conformidad con el pliego de cláusulas administrativas particulares que rija la licitación.

e) En el procedimiento restringido, en el diálogo competitivo, en el de licitación con negociación y en el de asociación para la innovación, la selección de los candidatos cuando así se delegue por el órgano de contratación, haciéndolo constar en el pliego de cláusulas administrativas particulares.

3. La mesa estará constituida por un Presidente, los vocales que se determinen reglamentariamente, y un Secretario.

La composición de la mesa se publicará en el perfil de contratante del órgano de contratación correspondiente.

4. Los miembros de la mesa serán nombrados por el órgano de contratación.

5. El Secretario deberá ser designado entre funcionarios o, en su defecto, otro tipo de personal dependiente del órgano de contratación, y entre los vocales deberán figurar necesariamente un funcionario de entre quienes tengan atribuido legal o reglamentariamente el asesoramiento jurídico del órgano de contratación y un interventor, o, a falta de éstos, una persona al servicio del órgano de contratación que tenga atribuidas las funciones correspondientes a su asesoramiento jurídico, y otra que tenga atribuidas las relativas a su control económico-presupuestario.

Por resolución del titular de la Intervención General correspondiente podrá acordarse los supuestos en que, en sustitución del Interventor, podrán formar parte de las mesas de contratación funcionarios del citado Centro específicamente habilitados para ello.

En ningún caso podrán formar parte de las Mesas de contratación ni emitir informes de valoración de las ofertas los cargos públicos representativos ni el personal eventual. Podrá formar parte de la Mesa personal funcionario interino únicamente cuando no existan funcionarios de carrera suficientemente cualificados y así se acredite en el expediente. Tampoco podrá formar parte de las Mesas de contratación el personal que haya participado en la redacción de la documentación técnica del contrato de que se trate, salvo en los supuestos a que se refiere la Disposición adicional segunda.

Las Mesas de contratación podrán, asimismo, solicitar el asesoramiento de técnicos o expertos independientes con conocimientos acreditados en las materias relacionadas con el objeto del contrato. Dicha asistencia será autorizada por el órgano de contratación y deberá ser reflejada expresamente en el expediente, con referencia a las identidades de los técnicos o expertos asistentes, su formación y su experiencia profesional.

6. Salvo lo dispuesto en el apartado 1 del presente artículo, la mesa de contratación que intervenga en el procedimiento abierto simplificado regulado en el artículo 159 de la presente Ley se considerará válidamente constituida si lo está por el Presidente, el Secretario, un funcionario de entre quienes tengan atribuido legal o reglamentariamente el asesoramiento jurídico del órgano de contratación y un funcionario que tenga atribuidas las funciones relativas a su control económico-presupuestario.

Código Seguro de Verificación	IV6QSMPJ3JVTYXRPVXUTAEARAA	Fecha	22/07/2019 13:45:24
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	SANTIAGO MIGUEL RODRIGUEZ HERNANDEZ (Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Santa Lucía de Tirajana)		
Firmante	LUIS ALFONSO MANERO TORRES (Secretario General del Ayuntamiento de Santa Lucía de Tirajana)		
Url de verificación	https://plataforma.santaluciagc.com/verifirma/code/IV6QSMPJ3JVTYXRPVXUTAEARAA	Página	11/23



7. Las Leyes de las Comunidades Autónomas y la legislación de desarrollo podrán establecer que las mesas de contratación puedan ejercer también aquellas competencias relativas a la adjudicación que esta Ley atribuye a los órganos de contratación”.

Visto asimismo la Disposición Adicional segunda de la LCSP, relativo a las competencias en materia de contratación en las Entidades Locales en concreto en sus apartados 1 y 7.

Considerando asimismo lo dispuesto en el art. 21 del Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, así como lo dispuesto en la Ley 7/2015 de 1 de abril, de los Municipios de Canarias;

En uso de las facultades conferidas por la vigente Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, especialmente por el artículo 21, HE RESUELTO

PRI

MERO.- Designar como miembros de la Mesa de Contratación permanente del órgano de contratación de la Alcaldía Presidencia, o en su caso, Concejales Delegados, que haya de actuar en los expedientes de contratación que tramite este Ayuntamiento, a los siguientes:

- PRESIDENTE: Sr/Sra. Tesorero/a Municipal.

- VOCALES:
 - Sr/Sra. Interventor/a.
 - Sr/Sra. Secretario/a.
 - La Jefa de Servicio del Servicio de Asesoría Jurídica y Contratación Administrativa.
 - El Jefe de Servicio de Rentas

Actuará como Secretario de la Mesa, con derecho a voz pero no a voto un Funcionario del Servicio de Asesoría Jurídica y Contratación Administrativa (Sección de Contratación), Jefe de Negociado de Contratación.

SEGUNDO.- En supuestos de vacante o ausencia del Presidente, o cuando concurra otra causa justificada, preside los siguientes vocales por razón de este orden:

Primer Suplente:

Sr./Sra. Interventor/a

Segundo Suplente:

Sr./Sra. Secretario/a.

TERCERO.- Asimismo, en casos de vacante o ausencia, o cuando concurra otra causa justificada, los Vocales titulares podrán ser sustituidos por los siguientes suplentes funcionarios de carrera:

- La Jefa de Servicio de Ordenación del Territorio y Sostenibilidad
- El Jefe de Servicio de Infraestructuras, Proyectos y Obras.
- La Jefa de Servicio de Gestión y Disciplina Urbanística.
- El Comisario Jefe de la Policía Local.
- El Topógrafo Municipal.
- El Ingeniero Técnico de Obras Públicas.
- La Jefa de Servicio de Infancia y Familia.

Código Seguro de Verificación	IV6QSMPJ3JVTYXRPVXUTAEARAA	Fecha	22/07/2019 13:45:24
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	SANTIAGO MIGUEL RODRIGUEZ HERNANDEZ (Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Santa Lucía de Tirajana)		
Firmante	LUIS ALFONSO MANERO TORRES (Secretario General del Ayuntamiento de Santa Lucía de Tirajana)		
Url de verificación	https://plataforma.santaluciagc.com/verifirma/code/IV6QSMPJ3JVTYXRPVXUTAEARAA	Página	12/23





Ayuntamiento
SANTA LUCÍA
SECRETARÍA GENERAL
LAMT/RAC

OFICINAS MUNICIPALES

Avda. de las Tirajanas, 151 - 35110 Santa Lucía - Gran Canaria
Tfís: (928) 72 72 00 Fax (928) 72 72 35 N.I.F. P-3502300-A Nº Rgtró : 01350228

- La Jefa de Servicio de Autonomía Personal.
- La Jefa de Servicio de Atención Social y Comunitaria.
- En caso del Secretario de la Mesa, le sustituirá un/una funcionario de carrera de la Sección de Contratación adscrito al Servicio de Asesoría Jurídica y Contratación Administrativa.

CUARTO.- Notificar este acuerdo a los interesados a los efectos oportunos.

QUINTO.- Proceder a la publicación de la composición de la Mesa de Contratación Permanente de este órgano de contratación, en los Boletines Oficiales correspondientes y en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

El Ayuntamiento Pleno queda enterado.

Para acceder a la exposición realizada en este punto pinche el siguiente enlace:

http://repositorio.santaluciagc.com/?meeting=audio_201907051545250000_FH.mp4&topic=5

6.- DETERMINACIÓN DE LA PERIODICIDAD DE LAS SESIONES DEL PLENO Y SEÑALAMIENTO DE DÍAS Y HORAS DE CELEBRACIÓN DE LAS SESIONES. ACUERDOS QUE PROCEDAN.

Por la Presidencia se exponen los términos de la propuesta.

Para acceder a la exposición realizada en este punto pinche el siguiente enlace:

http://repositorio.santaluciagc.com/?meeting=audio_201907051545250000_FH.mp4&topic=6

De conformidad con la propuesta suscrita por la Alcaldía, de fecha 25 de junio de 2015, el Ayuntamiento Pleno acuerda por 19 votos a favor correspondientes al Grupo La Fortaleza (5), al Grupo Agrupación de Vecinos de Santa Lucía de Tirajana (AV-SLT) (4), al Grupo Mixto (3) y al Grupo Nueva Canarias-Frente Amplio (7); y con las abstenciones del Grupo Socialista Obrero Español (5):

PRIMERO.- Fijar para el último jueves de cada mes, a las 10.00 horas, y a excepción de agosto, por razón del periodo estival, las sesiones ordinarias del Pleno del Ayuntamiento.

Por Decreto de Alcaldía se podrá, no obstante, previo acuerdo con la Junta de Portavoces, señalarse motivadamente y/o cuando los asuntos que se incluyan en la convocatoria sean de relevante interés para la ciudadanía, otras fechas y horas, pudiendo celebrarse incluso en horario de tarde sin que por ello pierda su carácter ordinario, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 98.2 de la Ley 7/2015 de 1 de abril, de los Municipios de Canarias.

Código Seguro de Verificación	IV6QSMPJ3JVTYXRPVXUTAEARAA	Fecha	22/07/2019 13:45:24
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	SANTIAGO MIGUEL RODRIGUEZ HERNANDEZ (Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Santa Lucía de Tirajana)		
Firmante	LUIS ALFONSO MANERO TORRES (Secretario General del Ayuntamiento de Santa Lucía de Tirajana)		
Url de verificación	https://plataforma.santaluciagc.com/verifirma/code/IV6QSMPJ3JVTYXRPVXUTAEARAA	Página	13/23



SEGUNDO.- Dar publicidad a este acuerdo mediante su inserción en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento así como anexas el mismo al Reglamento Orgánico de la Corporación en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 98.3 de la citada ley 7/2015 de 1 de abril .

7.- ESTRUCTURACIÓN DE LA CORPORACIÓN EN ÁREAS DE GOBIERNO. ACUERDOS QUE PROCEDAN.

Por la Presidencia se expone los términos de la propuesta.

Para acceder a la exposición realizada en este punto pinche el siguiente enlace:

[http://repositorio.santaluciagc.com/?meeting=audio_201907051545250000_FH.mp4 &topic=7](http://repositorio.santaluciagc.com/?meeting=audio_201907051545250000_FH.mp4&topic=7)

Vista la propuesta suscrita por la Alcaldía de fecha 28 de Junio de 2019, el Ayuntamiento Pleno acuerda por 19 votos a favor correspondientes al Grupo La Fortaleza (5), al Grupo Agrupación de Vecinos de Santa Lucía de Tirajana (AV-SLT) (4), al Grupo Mixto (3) y al Grupo Nueva Canarias-Frente Amplio (7); y con las abstenciones del Grupo Socialista Obrero Español (5):

PRIMERO: Estructurar la Corporación Municipal en cuatro áreas de gobierno que se corresponderá con las siguientes denominaciones y composición atendiendo a las materias que comprende:

❖ ÁREA DE HACIENDA Y RÉGIMEN INTERNO

Comprende las siguientes materias:

- Hacienda
- Contratación
- Asesoría Jurídica
- Régimen Interno
- Nuevas Tecnologías
- Estadística y Padrón Municipal
- Recursos Humanos
- Sociedades Municipales
- Oficina de Atención Ciudadana
- Transparencia
- Transversales
- Gestión e Inspección Tributaria
- Subvenciones

❖ ÁREA DE DESARROLLO TERRITORIAL Y ECONÓMICO

Comprende las siguientes materias:

- Ordenación del Territorio
- Gestión y Disciplina Urbanística
- Actividades Clasificadas e Inocuas.
- Patrimonio

Código Seguro de Verificación	IV6QSMPJ3JVTYXRPVXUTAEARAA	Fecha	22/07/2019 13:45:24
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	SANTIAGO MIGUEL RODRIGUEZ HERNANDEZ (Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Santa Lucía de Tirajana)		
Firmante	LUIS ALFONSO MANERO TORRES (Secretario General del Ayuntamiento de Santa Lucía de Tirajana)		
Url de verificación	https://plataforma.santaluciagc.com/verifirma/code/IV6QSMPJ3JVTYXRPVXUTAEARA	Página	14/23





Ayuntamiento
SANTA LUCÍA
SECRETARÍA GENERAL
LAMT/RAC

OFICINAS MUNICIPALES

Avda. de las Tirajanas, 151 - 35110 Santa Lucía - Gran Canaria
Tlfs: (928) 72 72 00 Fax (928) 72 72 35 N.I.F. P-3502300-A Nº Rgto : 01350228

- Cementerio
- Obras Públicas
- Sostenibilidad.
- Sector Primario
- Turismo
- Comercio
- Mercado
- Comunicación
- Desarrollo Local
- Desarrollo Económico

❖ **ÁREA DE ATENCIÓN SOCIAL Y CULTURAL.**

Comprende las siguientes materias:

- Mayores
- Servicios Sociales
- Infancia y Familia
- Salud Pública
- Consumo
- Deportes
- Igualdad
- Vivienda
- Cultura
- Educación
- Participación Ciudadana
- Identidad
- Solidaridad
- Juventud
- Festejos

❖ **ÁREA DE SERVICIOS PÚBLICOS.**

Comprende las siguientes materias:

- Recogida de Residuos
- Mantenimiento
- Almacén Municipal.
- Litoral
- Parque móvil
- Parques y Jardines
- Transporte y Movilidad
- Limpieza viaria
- Seguridad (Policía Local, Emergencias y Protección Civil)
- Vados

Código Seguro de Verificación	IV6QSMPJ3JVITYXRPVXUTAEARAA	Fecha	22/07/2019 13:45:24
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	SANTIAGO MIGUEL RODRIGUEZ HERNANDEZ (Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Santa Lucía de Tirajana)		
Firmante	LUIS ALFONSO MANERO TORRES (Secretario General del Ayuntamiento de Santa Lucía de Tirajana)		
Url de verificación	https://plataforma.santaluciagc.com/verifirma/code/IV6QSMPJ3JVITYXRPVXUTAEARAA	Página	15/23



- Agua

SEGUNDO.- Publicar dicha estructuración en el Boletín Oficial de la Provincia y en la sede electrónica corporativa, sin perjuicio de la eficacia inmediata del acuerdo desde su adopción por el Pleno.

8.- CREACIÓN DE LAS COMISIONES INFORMATIVAS: NÚMERO, DENOMINACIÓN, FUNCIONES, COMPOSICIÓN Y PERIODICIDAD DE LAS SESIONES. ACUERDOS QUE PROCEDAN.

Por la Presidencia se expone los términos de la propuesta.

Finalizada su exposición, abre un turno de intervenciones.

Para acceder a las intervenciones realizadas en este punto pinche el siguiente enlace:

[http://repositorio.santaluciagc.com/?meeting=audio_201907051545250000_FH.mp4 &topic=8](http://repositorio.santaluciagc.com/?meeting=audio_201907051545250000_FH.mp4&topic=8)

Vista la propuesta suscrita por la Alcaldía de fecha 27 de junio de 2019, el Ayuntamiento Pleno acuerda por 12 votos a favor correspondientes al Grupo La Fortaleza (5), al Grupo Agrupación de Vecinos de Santa Lucía de Tirajana (AV-SLT) (4), al Grupo Mixto (3); con las abstenciones del Grupo Socialista Obrero Español (5); y los votos en contra correspondientes al Grupo Nueva Canarias-Frente Amplio (7):

Primero. Crear las siguientes Comisiones Informativas Municipales Permanentes, cuya composición queda establecida en los siguientes términos:

I. COMISIÓN DE HACIENDA Y RÉGIMEN INTERNO.

Le corresponde el estudio, asesoramiento, informe y consulta de los asuntos que hayan de someterse a la decisión del Pleno, así como dictaminar sobre las siguientes materias: Hacienda, Contratación, Asesoría Jurídica, Régimen Interno, Nuevas Tecnologías, Estadística y Padrón Municipal, Recursos Humanos, Sociedades Municipales, Oficina de Atención Ciudadana, Transparencia, Gestión e Inspección Tributaria, materias transversales y Subvenciones

Asimismo, esta Comisión, con sus mismos integrantes, ejercerá las funciones como Comisión Especial de Cuentas para proceder al examen, estudio e informe de todas las cuentas presupuestarias y extrapresupuestarias que deba aprobar el Pleno de la Corporación, de acuerdo con la legislación reguladora de la contabilidad de las entidades locales.

La indicada Comisión, teniendo en cuenta el criterio de representación proporcional de resultados de las elecciones celebradas el 26 de mayo de 2019, estará integrada por los Sres. Concejales siguientes:

2 Concejales/as del Grupo Nueva Canarias-Frente Amplio (NC-FA)

Código Seguro de Verificación	IV6QSMPJ3JVTYXRPVXUTAEARAA	Fecha	22/07/2019 13:45:24
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	SANTIAGO MIGUEL RODRIGUEZ HERNANDEZ (Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Santa Lucía de Tirajana)		
Firmante	LUIS ALFONSO MANERO TORRES (Secretario General del Ayuntamiento de Santa Lucía de Tirajana)		
Url de verificación	https://plataforma.santaluciagc.com/verifirma/code/IV6QSMPJ3JVTYXRPVXUTAEA RAA	Página	16/23





Ayuntamiento
SANTA LUCÍA
SECRETARÍA GENERAL
LAMT/RAC

OFICINAS MUNICIPALES

Avda. de las Tirajanas, 151 - 35110 Santa Lucía - Gran Canaria
Tlfs: (928) 72 72 00 Fax (928) 72 72 35 N.I.F. P-3502300-A Nº Rgtr : 01350228

- 2 Concejales/as del Grupo La Fortaleza (Fortaleza).
- 2 Concejales/as del Grupo Socialista Obrero Español (PSOE)
- 2 Concejales/as del Grupo Agrupación de Vecinos De Santa Lucía de Tirajana (AV-SLT).
- 1 Concej/a del Grupo Mixto.

II. COMISIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS.

Le corresponde el estudio, asesoramiento, informe y consulta de los asuntos que hayan de someterse a la decisión del Pleno, así como dictaminar sobre las siguientes materias: Recogida de Residuos, Mantenimiento, Almacén Municipal, Litoral, Parque móvil, Parques y Jardines, Transporte y Movilidad, Limpieza viaria, Seguridad (Policía Local, Emergencias y Protección Civil), Vados y Agua

La indicada Comisión, teniendo en cuenta el criterio de representación proporcional de resultados de las elecciones celebradas el 26 de mayo de 2019, estará integrada por los Sres. Concejales siguientes:

- 2 Concejales/as del Grupo Nueva Canarias-Frente Amplio (NC-FA)
- 2 Concejales/as del Grupo La Fortaleza (Fortaleza).
- 2 Concejales/as del Grupo Socialista Obrero Español (PSOE)
- 2 Concejales/as del Grupo Agrupación de Vecinos De Santa Lucía de Tirajana (AV-SLT).
- 1 Concej/a del Grupo Mixto.

III. COMISIÓN DE ATENCIÓN SOCIAL Y DESARROLLO CULTURAL

Le corresponde el estudio, asesoramiento, informe y consulta de los asuntos que hayan de someterse a la decisión del Pleno, así como dictaminar sobre las siguientes materias: Mayores, Servicios Sociales, Infancia y Familia, Salud Pública, Consumo, Deportes, Igualdad, Vivienda, Cultura, Educación, Participación Ciudadana, Identidad, Solidaridad, Juventud y Festejos

La indicada Comisión, teniendo en cuenta el criterio de representación proporcional de resultados de las elecciones celebradas el 26 de mayo de 2019, estará integrada por los Sres. Concejales siguientes:

- 2 Concejales/as del Grupo Nueva Canarias-Frente Amplio (NC-FA)
- 2 Concejales/as del Grupo La Fortaleza (Fortaleza).
- 2 Concejales/as del Grupo Socialista Obrero Español (PSOE)
- 2 Concejales/as del Grupo Agrupación de Vecinos De Santa Lucía de Tirajana (AV-SLT).
- 1 Concej/a del Grupo Mixto.

Código Seguro de Verificación	IV6QSMPJ3JVTYXRPVXUTAEARAA	Fecha	22/07/2019 13:45:24
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	SANTIAGO MIGUEL RODRIGUEZ HERNANDEZ (Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Santa Lucía de Tirajana)		
Firmante	LUIS ALFONSO MANERO TORRES (Secretario General del Ayuntamiento de Santa Lucía de Tirajana)		
Url de verificación	https://plataforma.santaluciagc.com/verifirma/code/IV6QSMPJ3JVTYXRPVXUTAEARAA	Página	17/23



IV. COMISIÓN DE DESARROLLO TERRITORIAL Y ECONÓMICO

Le corresponde el estudio, asesoramiento, informe y consulta de los asuntos que hayan de someterse a la decisión del Pleno, así como dictaminar sobre las siguientes materias: Ordenación del Territorio, Gestión y Disciplina Urbanística, Actividades Clasificadas e Inocuas, Patrimonio, Cementerio, Obras Públicas, Sostenibilidad, Sector Primario, Turismo, Comercio, Mercado, Comunicación, Desarrollo Local y Desarrollo Económico.

La indicada Comisión, teniendo en cuenta el criterio de representación proporcional de resultados de las elecciones celebradas el 26 de mayo de 2019, estará integrada por los Sres. Concejales siguientes:

- 2 Concejales/as del Grupo Nueva Canarias-Frente Amplio (NC-FA)
- 2 Concejales/as del Grupo La Fortaleza (Fortaleza).
- 2 Concejales/as del Grupo Socialista Obrero Español (PSOE)
- 2 Concejales/as del Grupo Agrupación de Vecinos De Santa Lucía de Tirajana (AV-SLT).
- 1 Concej/a del Grupo Mixto.

Segundo. Establecer el siguiente régimen de sesiones ordinarias de las diferentes Comisiones: mensualmente, los lunes anteriores a la celebración del Pleno ordinario, de acuerdo con el siguiente horario:

COMISIÓN DE DESARROLLO TERRITORIAL Y ECONÓMICO: DOCE HORAS (12:00)

COMISIÓN DE ATENCIÓN SOCIAL y DESARROLLO CULTURAL: DOCE HORAS Y TREINTA MINUTOS (12:30)

COMISIÓN DE HACIENDA Y RÉGIMEN INTERNO: TRECE HORAS (13:00)

COMISIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS: TRECE HORAS Y TREINTA MINUTOS (13:30)

No obstante, cuando no se convoque una Comisión por no existir asunto de su competencia se podrán modificar el horario de las referidas comisiones adelantando las mismas, previo acuerdo de los representantes de los Grupos municipales en las citadas Comisiones.

Tercero. Facultar a los Grupos Políticos con representación en la Corporación, para el nombramiento de los suplentes, indistintamente para cada Comisión, cuando exista imposibilidad del titular de poder asistir a la misma, debiéndolo poner en conocimiento del Presidente de la misma, antes del inicio de cada sesión, comunicando el Concej/a que asiste en calidad de suplente.

9.- ACUERDO RELATIVO A LA DESIGNACIÓN DE REPRESENTANTES DE LA CORPORACIÓN EN LA MANCOMUNIDAD INTERMUNICIPAL DEL SURESTE DE GRAN CANARIA. ACUERDOS QUE PROCEDAN.

Por la Presidencia se expone los términos de la propuesta.

Código Seguro de Verificación	IV6QSMPJ3JVTYXRPVXUTAEARAA	Fecha	22/07/2019 13:45:24
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	SANTIAGO MIGUEL RODRIGUEZ HERNANDEZ (Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Santa Lucía de Tirajana)		
Firmante	LUIS ALFONSO MANERO TORRES (Secretario General del Ayuntamiento de Santa Lucía de Tirajana)		
Url de verificación	https://plataforma.santaluciagc.com/verifirma/code/IV6QSMPJ3JVTYXRPVXUTAEARAA	Página	18/23





Ayuntamiento
SANTA LUCÍA
SECRETARÍA GENERAL
LAMT/RAC

OFICINAS MUNICIPALES

Avda. de las Tirajanas, 151 - 35110 Santa Lucía - Gran Canaria
Tlfs: (928) 72 72 00 Fax (928) 72 72 35 N.I.F. P-3502300-A Nº Rgto : 01350228

Para acceder a la exposición realizada en este punto pinche el siguiente enlace:

http://repositorio.santaluciagc.com/?meeting=audio_201907051545250000_FH.mp4&topic=9

Vista la propuesta suscrita por la Alcaldía de fecha 26 de junio de 2019, el Ayuntamiento Pleno acuerda por 12 votos a favor correspondientes al Grupo La Fortaleza (5), al Grupo Agrupación de Vecinos de Santa Lucía de Tirajana (AV-SLT) (4) y al Grupo Mixto (3); y con 12 abstenciones correspondientes al Grupo Nueva Canarias-Frente Amplio (7) y al Grupo Socialista Obrero Español (5):

PRIMERO.- Nombrar representantes de esta Corporación en la Junta General de la Mancomunidad Intermunicipal del Sureste de Gran Canaria a los Sres. Concejales: D. José Manuel Moreno Pérez y D. Rubén Bordón Mayor.

SEGUNDO.- Dar traslado del acuerdo adoptado a la Mancomunidad Intermunicipal del Sureste de Gran Canaria, para su conocimiento y efectos oportunos.

10.- DESIGNACIÓN DE LOS MIEMBROS QUE HAN DE FORMAR PARTE DE LA MESA DE CONTRATACIÓN. ACUERDOS QUE PROCEDAN. ACUERDOS QUE PROCEDAN.

Por la Presidencia se expone los términos de la propuesta.

Para acceder a la exposición realizada en este punto pinche el siguiente enlace:

http://repositorio.santaluciagc.com/?meeting=audio_201907051545250000_FH.mp4&topic=10

Vista la propuesta de la Alcaldía de fecha 2 de julio de 2019, el Ayuntamiento Pleno acuerda por unanimidad (24 votos a favor):

PRIMERO.- Designar como miembros de la Mesa de Contratación permanente que haya de actuar en los expedientes de contratación que tramite este Ayuntamiento en asuntos cuya competencia corresponda al Pleno como órgano de Contratación, a los siguientes:

- **PRESIDENTE:** Sr/Sra. Tesorero/a Municipal.
- **VOCALES:**
 - Sr/Sra. Interventor/a.
 - Sr/Sra. Secretario/a.

Código Seguro de Verificación	IV6QSMPJ3JVTYXRPVXUTAEARAA	Fecha	22/07/2019 13:45:24
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	SANTIAGO MIGUEL RODRIGUEZ HERNANDEZ (Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Santa Lucía de Tirajana)		
Firmante	LUIS ALFONSO MANERO TORRES (Secretario General del Ayuntamiento de Santa Lucía de Tirajana)		
Url de verificación	https://plataforma.santaluciagc.com/verifirma/code/IV6QSMPJ3JVTYXRPVXUTAEARAA	Página	19/23



- La Jefa de Servicio del Servicio de Asesoría Jurídica y Contratación Administrativa.
- El Jefe de Servicio de Rentas

Actuará como Secretario de la Mesa, con derecho a voz pero no a voto un Funcionario del Servicio de Asesoría Jurídica y Contratación Administrativa (Sección de Contratación), Jefe de Negociado de Contratación.

SEGUNDO.- En supuestos de vacante o ausencia del Presidente, o cuando concurra otra causa justificada, preside los siguientes vocales por razón de este orden:

Primer Suplente:

Sr./Sra. Interventor/a

Segundo Suplente:

Sr./Sra. Secretario/a.

TERCERO.- Asimismo, en casos de vacante o ausencia, o cuando concurra otra causa justificada, los Vocales titulares podrán ser sustituidos por los siguientes suplentes funcionarios de carrera:

- La Jefa de Servicio de Ordenación del Territorio y Sostenibilidad
 - El Jefe de Servicio de Infraestructuras, Proyectos y Obras.
 - La Jefa de Servicio de Gestión y Disciplina Urbanística.
 - El Comisario Jefe de la Policía Local.
 - El Topógrafo Municipal.
 - El Ingeniero Técnico de Obras Públicas.
 - La Jefa de Servicio de Infancia y Familia.
 - La Jefa de Servicio de Autonomía Personal.
 - La Jefa de Servicio de Atención Social y Comunitaria.
- En caso del Secretario de la Mesa, le sustituirá un/una funcionario de carrera de la Sección de Contratación adscrito al Servicio de Asesoría Jurídica y Contratación Administrativa.

CUARTO.- Notificar este acuerdo a los interesados a los efectos oportunos.

QUINTO.- Proceder a la publicación de la composición de la Mesa de Contratación Permanente de este órgano de contratación, en los Boletines Oficiales correspondientes y en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

11.- ADOPCIÓN DE ACUERDO EN RELACIÓN CON LA DELEGACIÓN EN LA JUNTA DE GOBIERNO DE LAS ATRIBUCIONES ENCOMENDADAS AL AYUNTAMIENTO PLENO. ACUERDOS QUE PROCEDAN.

Por la Presidencia se expone los términos de la propuesta.

Para acceder a la exposición realizada en este punto pinche el siguiente enlace:

[http://repositorio.santaluciagc.com/?meeting=audio_201907051545250000_FH.mp4 &topic=11](http://repositorio.santaluciagc.com/?meeting=audio_201907051545250000_FH.mp4&topic=11)

Código Seguro de Verificación	IV6QSMPJ3JVTYXRPVXUTAEARAA	Fecha	22/07/2019 13:45:24
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	SANTIAGO MIGUEL RODRIGUEZ HERNANDEZ (Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Santa Lucía de Tirajana)		
Firmante	LUIS ALFONSO MANERO TORRES (Secretario General del Ayuntamiento de Santa Lucía de Tirajana)		
Url de verificación	https://plataforma.santaluciagc.com/verifirma/code/IV6QSMPJ3JVTYXRPVXUTAEA	Página	20/23





Ayuntamiento
SANTA LUCÍA
SECRETARÍA GENERAL
LAMT/RAC

OFICINAS MUNICIPALES

Avda. de las Tirajanas, 151 - 35110 Santa Lucía - Gran Canaria
Tlfs: (928) 72 72 00 Fax (928) 72 72 35 N.I.F. P-3502300-A Nº Rgto : 01350228

Vista la propuesta de Alcaldía Presidencia de fecha 28 de junio de 2019, el Ayuntamiento Pleno acuerda por 19 votos a favor correspondientes al Grupo La Fortaleza (5), al Grupo Agrupación de Vecinos de Santa Lucía de Tirajana (AV-SLT) (4), al Grupo Mixto (3) y al Grupo Nueva Canarias-Frente Amplio (7); y con las abstenciones del Grupo Socialista Obrero Español (5):

Primero. Delegar en la Junta de Gobierno las atribuciones encomendadas al Ayuntamiento Pleno y que se reseñan a continuación:

1. El ejercicio de acciones judiciales y administrativas y la defensa de la Corporación en materias de competencia plenaria.
2. La declaración de lesividad de los actos del Ayuntamiento.
3. La concertación de las operaciones de crédito cuya cuantía acumulada, dentro de cada ejercicio económico, exceda del 10% de los recursos ordinarios del Presupuesto. En el caso de las operaciones de tesorería, se delega la competencia cuando el importe acumulado de las operaciones vivas en cada momento supere el 15% de los ingresos corrientes liquidados en el ejercicio anterior.

Queda exceptuada de esta delegación la aprobación de operaciones financieras o de crédito cuando su importe individualizado supere el 10% de los recursos ordinarios del Presupuesto.

También queda exceptuada de esta delegación los acuerdos de aprobación de créditos extraordinarios y suplementos de crédito financiados con las operaciones de crédito previstas en el artículo 177.5 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

4. El reconocimiento extrajudicial de créditos siempre que no exista dotación presupuestaria.
5. Los acuerdos relativos al establecimiento y modificación de los precios públicos.
6. La aprobación de los proyectos de obras y servicios cuando el Pleno sea competente para su contratación, y cuando aún no estén previstos en los Presupuestos.
7. Las competencias como órgano de contratación respecto de los contratos administrativos cuando su valor estimado supere el 10% de los recursos

21

Código Seguro de Verificación	IV6QSMPJ3JVTYXRPVXUTAEARAA	Fecha	22/07/2019 13:45:24
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	SANTIAGO MIGUEL RODRIGUEZ HERNANDEZ (Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Santa Lucía de Tirajana)		
Firmante	LUIS ALFONSO MANERO TORRES (Secretario General del Ayuntamiento de Santa Lucía de Tirajana)		
Url de verificación	https://plataforma.santaluciagc.com/verifirma/code/IV6QSMPJ3JVTYXRPVXUTAEARAA	Página	21/23



ordinarios del presupuesto o la cuantía de 6 millones de euros, incluidos los de carácter plurianual cuando su duración sea superior a 4 años, eventuales prórrogas incluidas, siempre que el importe acumulado de todas sus anualidades supere el porcentaje indicado, referido a los recursos ordinarios del presupuesto del primer ejercicio, o la cuantía señalada.

Queda exceptuada de esta delegación los contratos administrativos de concesión de servicios y concesiones de obras por más de 5 años siempre que su cuantía exceda del 20% de los recursos ordinarios del presupuesto.

8. La aprobación de los pliegos generales de cláusulas administrativas.
9. Las competencias como órgano de contratación respecto de los contratos privados cuando el presupuesto base de licitación supere el 10% de los recursos ordinarios del presupuesto o el importe de 3 millones de euros.
10. Los acuerdos relativos a la adjudicación de concesiones demaniales sobre los bienes cuando el presupuesto base de licitación supere el 10% de los recursos ordinarios del presupuesto o el importe de 3 millones de euros.

Queda exceptuada de esta delegación la concesión de bienes por más de 5 años siempre que su cuantía exceda del 20% de los recursos ordinarios del presupuesto.

11. Las competencias como órgano de contratación respecto de la adquisición y enajenación de bienes inmuebles y derechos sujetos a la legislación patrimonial, cuando el presupuesto base de licitación supere el 10% de los recursos ordinarios del presupuesto o el importe de 3 millones de euros. En el caso de la adquisición o enajenación de bienes declarados de valor histórico o artístico se delegan las competencias cualquiera que sea su valor.

Queda exceptuada de esta delegación la enajenación de bienes, cuando su cuantía exceda del 20% de los recursos ordinarios de su presupuesto y también queda exceptuada la cesión gratuita de bienes a otras Administraciones o instituciones públicas.

12. La aprobación de programas, planes o convenios de colaboración con otras Administraciones Públicas o entidades de Derecho Privado en los casos en que su normativa reguladora atribuya la competencia al Pleno.
13. Los trámites relativos a cualquier tipo de subvenciones o ayudas públicas o privadas en los casos en que su normativa reguladora atribuya la competencia al Pleno.
14. La resolución de los procedimientos sancionadores en materia de actividades clasificadas y de espectáculos públicos en los casos de infracciones muy graves.

Código Seguro de Verificación	IV6QSMPJ3JVTYXRPVXUTAEARAA	Fecha	22/07/2019 13:45:24
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	SANTIAGO MIGUEL RODRIGUEZ HERNANDEZ (Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Santa Lucía de Tirajana)		
Firmante	LUIS ALFONSO MANERO TORRES (Secretario General del Ayuntamiento de Santa Lucía de Tirajana)		
Url de verificación	https://plataforma.santaluciagc.com/verifirma/code/IV6QSMPJ3JVTYXRPVXUTAEA	Página	22/23





Ayuntamiento
SANTA LUCÍA
SECRETARÍA GENERAL
LAMT/RAC

OFICINAS MUNICIPALES

Avda. de las Tirajanas, 151 - 35110 Santa Lucía - Gran Canaria
Tfís: (928) 72 72 00 Fax (928) 72 72 35 N.I.F. P-3502300-A Nº Rgтро : 01350228

15. La adopción de acuerdos de declaración de utilidad pública o interés social, necesidad de ocupación de bienes y derechos, determinación de justiprecios y la solicitud de declaración de urgente ocupación al Gobierno de Canarias, en los expedientes expropiatorios cuando la competencia corresponda al Pleno.

Segundo. Las atribuciones delegadas se ejercerán por la Junta de Gobierno en los términos y dentro de los límites de esta delegación, no siendo susceptibles de ser delegadas en ningún otro órgano. Los acuerdos adoptados por delegación se entenderán dictados por el Pleno del Ayuntamiento, como titular de la competencia originaria, al que se tendrá debidamente informado.

Tercero. Las facultades que ejercerá la Junta de Gobierno serán las propias que corresponden al órgano delegante e incluyen expresamente la facultad de resolver los recursos de reposición que se interpongan.

Cuarto. La delegación producirá efectos desde el día siguiente al de su adopción sin perjuicio de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Portal de Transparencia del Ayuntamiento.

Y no habiendo más asuntos de que tratar, se levantó la sesión, siendo las 10 horas y 27 minutos, de la que se extiende la presente acta, por mí el Secretario General que, con las formalidades preceptivas, firma el Sr. Alcalde-Presidente, de todo lo cual como Secretario General DOY FE.

En Santa Lucía, a fecha de firma electrónica.

V.B.
El Alcalde

El Secretario General

Santiago Miguel Rodríguez Hernández

Luis Alfonso Manero Torres

DILIGENCIA.- De conformidad y a los efectos del artículo 84 ROM, las intervenciones habidas en los debates de los distintos asuntos tratados en esta sesión quedan reflejadas en el Diario de Sesión a las que se accede a través de los respectivos enlaces y al que queda vinculada la presente acta.

V.B.
El Alcalde

El Secretario General

Santiago Miguel Rodríguez Hernández

Luis Alfonso Manero Torres

23

Código Seguro de Verificación	IV6QSMPJ3JVTYXRPVXUTAEARAA	Fecha	22/07/2019 13:45:24
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	SANTIAGO MIGUEL RODRIGUEZ HERNANDEZ (Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Santa Lucía de Tirajana)		
Firmante	LUIS ALFONSO MANERO TORRES (Secretario General del Ayuntamiento de Santa Lucía de Tirajana)		
Url de verificación	https://plataforma.santaluciagc.com/verifirma/code/IV6QSMPJ3JVTYXRPVXUTAEARAA	Página	23/23

